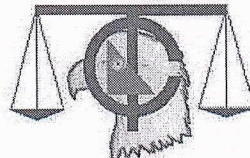




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12³⁰ horas del día 13 de agosto de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Nº 3042/06, caratulado: "S/ ASOCIACION REENCONTRANDONOS S/ INCREMENTO VALORES CONVENIO".
Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Abogado integrante de la Vocalía Legal Dr. Miguel LONGHITANO, emite su voto que dice: "...Viene a este Vocal Abogado el expediente del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) Nº 3042/06, caratulado: "ASOCIACIÓN REENCONTRÁNDONOS", a los fines de emitir mi voto.-----

Liminarmente, corresponde considerar que por las presentes actuaciones tramita la contratación de la Asociación Civil Reencontrándonos, cuyo objeto tiene por finalidad, básicamente, en contar el Instituto con prestadores para la asistencia de afiliados drogadependientes.-----

A fs. 430, luce el Acta de Constatación Nº 791/08 de control previo, por la cual la Auditora Fiscal interviniente formula las siguientes observaciones:-----

"1. Se comparte lo expuesto por el auditor Interno, en su informe Nº 2641, obrante a fs. 418, constatándose que no obran en las actuaciones la documentación y/o elementos que permitan determinar y/o evaluar el JUSTI PRECIO de los nuevos valores fijados por la Asociación Civil Reencontrándonos, asimismo se constata que los mismos han sufrido un incremento muy significativo en relación a los Valores del Convenio 11/07 suscripto el 25 de Enero de 2007.-----

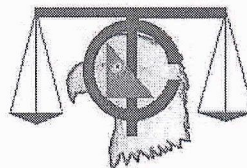
2. Vista la Resolución de la Comisión de Servicios Sociales Nº 275 obrante a fs. 420, mediante la cual se autoriza la contratación de la Asociación Reencontrándonos se constata que el encuadre legal otorgado a la misma no es preciso".-----

Que luego de producidos los descargos a esas observaciones, se emite el Acta de Constatación Nº 858/08 (fs. 434) por la cual se mantienen las observaciones formuladas por su similar 791/08.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Mediante Acta de Contratación N° 602/09 (fs. 462) se levanta el punto 2 de la observación 1 del Acta 598/09, sobre el incremento de la imputación de partida presupuestaria; y se solicita que se incorpore dictamen técnico profesional que justifique la necesidad del gasto.-----

Posteriormente, por Acta de Constatación N° 685/09 (fs. 466) se levanta la observación realizada en el punto 1 del Acta N° 602/09.-----

Como consecuencia de todo lo expresado, se emite la Disposición Secretaría Contable N° 43/10 (fs. 476/478) por la cual se mantiene la observación indicada en el punto 1 del Acta de Constatación N° 791/08, sostenida por sus similares N° 858/08 y 494/09; requiriéndose además por su artículo 2, que en el plazo de cinco días acredite en autos cuales fueron los parámetros económicos utilizados para acordar los aranceles previstos en el Anexo I del Convenio N° 338/08. -----

A fs. 480/484 y 490/534 obra descargos y documental aportada por las autoridades del instituto a fin de dar cumplimiento al requerimiento formulado y sobre la cual asentaré mi análisis.-----

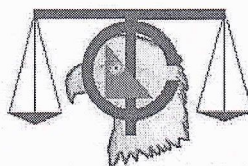
Expresados de esta forma los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, la cuestión sometida a debate de este Plenario de Miembros radica en la observación indicada en el punto 1°) del Acta de Constatación N° 791/08 mantenida por la Disposición de Secretaría Contable N° 43/10, esto es, "...que no obran en las actuaciones la documentación y/o elementos que permitan determinar y/o evaluar el JUSTI PRECIO de los nuevos valores fijados por la Asociación Civil Reencontrándonos, asimismo se constata que los mismos han sufrido un incremento muy significativo en relación a los Valores del Convenio 11/07 suscripto el 25 de Enero de 2007".-----

Sin entrar en consideración sobre la cuestión temporal que advierto en la tramitación de la actividad de control, toda vez que la observación original se formula con fecha 29/09/08, resulta conveniente apreciar los descargos formulados y la documental acompañada por el cuentadante a fin de establecer si el precio fijado en el convenio observado, es un precio "justo", y por otro lado, establecer que parte del procedimiento resulta ponderable desde el criterio de este Plenario a los fines de la previsión que deben tener en cuenta las autoridades del instituto para acreditar precios en casos futuros.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

A tal fin me remitiré al descargo obrante a fs. 491 y la documentación que se adjunta al mismo, que a mi criterio, resultaría el aporte mas significativo para justificar el precio del contrato. En dicho informe se pondera las siguientes cuestiones:-----

En primer lugar, que Reencontrándonos es una ONG que brinda un servicio que no es comparable con otras instituciones o clínicas, ya que ésta institución tiene una modalidad terapéutica de trabajar con la voluntad, y la particularidad del costo está relacionada con el despliegue de recursos humanos, ya que actúa no solo con el paciente, sino con sus familiares y amigos.-----

En segundo lugar, se señala en el informe, que "Cuando se suscribió dicho convenio, la ONG, venía con un pedido de recomposición de los aranceles, que por razones presupuestarias no se le había actualizado, por lo que podemos decir que había un atraso desde lo institucional, en ese período, la prestadora realiza una gran inversión en los rubros honorarios profesionales..."

Del mismo modo, en el informe para demostrar que los precios facturados son los mismos que para todas las entidades, se acompaña documental aportada por la ONG, destacando lo siguiente:-----

"- Poder Judicial de La Nación, de fecha 2.11.2009, Nota Nro. 1111 y Fc. 2307 por \$ 4000, por tratamiento de hospital de día, es el mismo importe que se factura al IPAUSS.-----

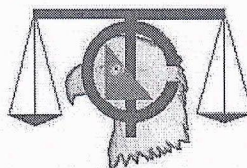
- Poder Judicial de la Nación, de fecha 2.10.09, Nota Nro. 948, y Fc. 2283, por 4000, por tratamiento de hospital de día, es el mismo importe que se factura al IPAUSS.-----

- Poder Judicial de la Nación, de fecha 1.09.2009, Nota Nro. 8277, y Fc. 2271, por 4000, por tratamiento de hospital de día, es el mismo importe que se factura al IPAUSS.-----

- Obra Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza de Fecha 20.10.09, Fc. 2310 de fecha 2.11.09., \$ 2000, Fc. Parcial, modalidad internación, Fc. 2318 de fecha 2.12.2009, por \$ 6000, Fc. 2338 de fecha 4.1.2010 por \$ 6000, Fc. 2353, de fecha 1.2.2010, por \$ 6000, Fc. 2367 de fecha 1.3.2010, por \$ 6000, Fc. 2393 de fecha 3.4.2010, por \$ 6000, Fc. 2433 de fecha 3.5.2010. por \$ 6000, Fc. 2461 de fecha 1.6.2010 por \$ 6000, todas



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ellas por la modalidad de tratamiento internación, son los mismos aranceles que se facturan al IPAUSS.-----

- Tratamiento particular Fc. 0001 -2464, por \$ 2500, modalidad consultorio externo, mismo arancel que factura el IPAUSS.-----

- Nota Nro. 524 producida por la D.S.M del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de fecha 4 de julio de 2008. Donde se requiere la internación de un paciente por la suma de \$ 6000. Fc. 2065, por la suma de \$ 5600, (PARCIAL) de fecha 1.08.08, Fc. 2096, por la suma de \$ 6000, de fecha 1.09.08, Fc. 2065, por la suma de \$ 6000, de fecha 1.11.08, Fc. 21331 por la suma de \$ 6000 de fecha 1.11.08, Fc. 2142 por la suma de \$ 6000, de fecha 1.12.08, Fc. 2155, por la suma de \$ 6000 Fc. 2204, por la suma de \$ 4600 (PARCIAL) Fc. 2165, por la suma de \$ 6000, todas por modalidad internación. Todas facturas con el arancel que se factura al IPAUSS.-----

- Nota Nro. 1106/09, producida por la Dirección de Instituciones de Protección Especial Dependiente de la Subsecretaría de Políticas de la Infancia Adolescencia y Familia, obra adjunto presupuesto cotizando aranceles y pautas de la comunidad terapéutica con valores iguales a los facturados al IPAUSS.-----

- Acta de Constatación TCP Nro. 225/10, Adm. Central de fecha 14.05.2010, informe 3329/10, de fecha 31.05.2010, se adjuntan a la presente ya que los aranceles son los mismos que se facturan al IPAUSS.-----

- Informe 3329/10 producido por el Subsecretario de Control y Gestión de Salud, donde dicho funcionario hace mención sobre las diferencias del servicio brindado por la ONG, y otras entidades".-----

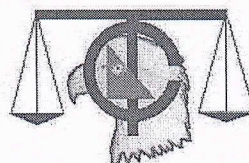
De la documental acompañada y de las manifestaciones vertidas por las autoridades del IPAUSS, no se aprecia que los montos contratados sean excesivos o desproporcionados, ya que los fijados en el Convenio Registro del IPAUSS N° 338 en las fecha pactadas, no difieren de lo que en general la Asociación Civil Reencontrándonos factura a otros Órganos del Estado y/o organismos privados en los mismos períodos, como ser, al Poder Judicial Nación, a la Provincia de Tierra del Fuego, o a la Obra Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.-----

Por lo expuesto, propongo un acto administrativo tendiente a:-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

I – Levantar la observación formulada en el punto 1º) del Acta de Constatación Nº 791/08, mantenida por Disposición de Secretaría Contable Nº 43/2010, por los motivos expuestos precedentemente.-----

II – Notificar, con copia certificada del presente, al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, con remisión del expediente de su registro Letra: A Nº 3042/06; y al Sr. Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Es mi voto".-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal de Auditoría C.P.N./ Dr. Claudio RICCIUTI, cuyo voto dice "...Viene a este Vocal de Auditoría, el Expediente del Registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Nº 3042/06, caratulado: "S/ ASOCIACION REENCONTRANDONOS S/ INCREMENTO DE VALORES", a los fines de fundar mi voto.-----

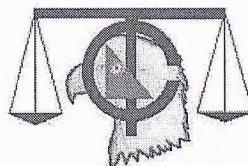
Las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas por el voto del Vocal Abogado, doctor Miguel LONGHITANO, por lo que a fin de evitar reiteraciones innecesarias, me remito a su relato de los antecedentes que conforman el caso por él formulado.-----

En este contexto, sólo cabría agregar que mediante la Disposición de Secretaría Contable Nº 43/10, se requirió a los integrantes de la Comisión de Servicios Sociales del Instituto Provincial Unificado de Seguridad Social que en un plazo de cinco (5) días, acredite documentalmente cuales fueron los parámetros económicos empleados para acordar los aranceles previstos en el Anexo I del Convenio Nº 338/08.-----

En virtud de ello, mediante las Notas Nº 39/10 (fs. 480/484) y Nº 115/10 (fs. 490/534), el cuentadante dio respuesta al requerimiento formulado, adjuntando un informe técnico y documental que denota, tal lo detallado por el entonces Presidente en el voto que me precede, que las sumas facturadas por la Asociación Reencontrándonos tanto a otros organismos del Estado Provincial y Nacional, como a distintas entidades y obras sociales particulares, es idéntica a los aranceles que surgen del Convenio Nº 338/08.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Así las cosas, analizados los descargos y documental aportados por el Instituto y en virtud de compartir el análisis formulado por el vocal preopinante, adhiero a las medidas propuestas en su voto de fojas 535/538.-----

Es mi voto".-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Presidente del Tribunal C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto dice "...Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Nº 3042/06, caratulado: "S/ ASOCIACION REENCONTRANDONOS S/ INCREMENTO DE VALORES", a los fines de fundar mi voto:-----

Que anteceden al presente los votos del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO y del Vocal Contador C.P.N./Dr. Claudio RICCIUTI, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por el primero, adhiriendo al dictado del acto administrativo propuesto por resultar ajustado a las constancias que se observan en las actuaciones.-----

Es mi voto".-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

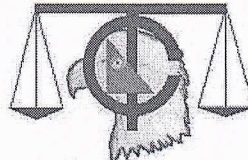
ARTICULO 1º.- Levantar la observación formulada en el punto 1º) del Acta de Constatación Nº 791/08, mantenida por Disposición de Secretaría Contable Nº 43/2010, por los motivos expuestos precedentemente.-----

ARTICULO 2º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, con remisión del expediente de su registro Letra: A Nº 3042/06; y al Sr. Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular Nº 06/08.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, se practicarán las notificaciones y se publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. Vocal Contador a cargo de la Presidencia: C.P.N Luis Alberto CABALLERO, Vocal de Auditoría C.P.N/Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO.

ACUERDO PLENARIO N° 2066.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia